



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO

UGEL LA
CONVENCIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

Quillabamba, enero de 2024

PRECISIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR RESULTADOS DE LA PN

DECRETO SUPREMO N° 020-2023-MINEDU

Decreto Supremo que aprueba la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.

I. SEGUNDA ETAPA: Contratación por resultados de la PN (Prueba Nacional)

- ✓ Participan todos los postulantes que rindieron la PN de acuerdo con el cuadro de méritos publicados.
- ✓ Los postulantes presentan sus documentos ante la UGEL que seleccionaron para el concurso de ingreso a la CPM.
- ✓ El comité establece el procedimiento para el desempate de acuerdo con los criterios establecidos en la presente norma
- ✓ Establecido el desempate se precede a la adjudicación por orden de méritos y la emisión del acta correspondiente y la resolución que aprueba el contrato.

II. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS.

- ✓ El postulante que integra el cuadro de méritos establecido por la PN debe presentar su expediente en forma presencial a la UGEL donde se inscribió, dentro de la fecha aprobada en el cronograma, según lo establecido por el comité, adjuntando lo siguiente:
 - a) Requisitos de formación académica señalados para la modalidad educativa (EBE, EBR, EBA); así como, el nivel/ciclo y/o área/especialidad de los grupos de inscripción de la norma que convoca a la PN de ingreso a la CPM magisterial, **dicha acreditación como referencia es la fecha de inicio de la actividad de inscripción del mencionado concurso. (05 de julio de 2022).**
 - b) Requisitos generales descritos en el **numeral 19.1 del artículo 19** de la presente norma.
 - c) Requisitos específicos descritos en el **numeral 19.2 del artículo 19** de la presente norma.
- ✓ Las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, de acuerdo con los formatos establecidos en los **anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19** de la presente norma. El postulante que no cumpla con la presentación de los documentos descritos en los literales a) y b) del presente numeral, y/u omita colocar la impresión dactilar o la firma en los documentos presentados es declarado/OBSERVADO por el comité.
- ✓ El postulante declarado **OBSERVADO**, podrá presentar los documentos señalados en los **literales a) y b) del numeral 23.1 del artículo 23** de la presente norma, puede presentarlos como máxima hasta la fecha de la presentación de reclamos prevista en el cronograma regional.



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO

UGEL LA
CONVENCIÓN



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

- ✓ En caso el postulante que hasta la fecha de la presentación de reclamos no haya presentado los documentos a que hace referencia los **literales a) y b) del numeral 23.1 del artículo 23** de la presente norma, **el comité lo considera retirado del cuadro de méritos de la PN.**
- ✓ **En el caso de empate entre dos o más postulantes** en el cuadro de méritos establecido por la PN, el comité para determinar el orden de méritos, verifica y evalúa el expediente de cada postulante empatado, **teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el anexo 13**, asimismo deberá considerar lo dispuesto en el **numeral 24.7 del artículo 24** de la presente norma, y en caso **de persistir el empate el comité deberá aplicar los criterios establecidos en el numeral 24.9 del artículo 24 de la presente norma.**
- ✓ **Para los postulantes empatados por la PN**, luego de que el comité aplica el **anexo 13** de la presente norma, publica los resultados preliminares y en caso el postulante no se encuentre de acuerdo con el resultado, está facultado en presentar su reclamo debidamente fundamentado por escrito ante el comité, dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado.
- ✓ El comité resuelve el reclamo por escrito dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado, y en el caso que corresponda, realiza las correcciones a los resultados para su publicación final. La decisión adoptada es comunicada a los postulantes, con lo cual se da por agotada la actividad de reclamos.

III. DOCUMENTOS A PRESENTAR.

- ✓ FUT (Precisar el nivel, modalidad y área curricular al que postula)
- ✓ Copia del título pedagógico o universitario:
 - a) En caso de título universitario, adjuntar la constancia emitida por SUNEDU.
 - b) En caso de título expedida por instituto, adjuntar Resolución de inscripción en la DRE/GEREDU.
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, de acuerdo con los formatos establecidos en los **anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19** de la presente norma.
- ✓ **Los expedientes deberán ingresar por mesa de partes de la UGEL La Convención, de manera presencial y física, de acuerdo al cronograma regional (desde el 30 de enero hasta el 01 de febrero de 2023). Debidamente foliado.**
- ✓ Para adjudicar a una IE de característica EIB, el postulante deberá adjuntar su constancia emitida por la DIGEIBIRA del Ministerio de Educación.

IV. CONSIDERACIONES ADICIONALES

- ✓ Los postulantes del grupo de educación inicial EBR que se encuentren en el cuadro de méritos de la PN, quedan habilitados para adjudicarse en plaza de profesor coordinador de PRONOEI o CRAEI, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para dichos cargos señalados en el anexo 06 de la presente norma.



**GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO**



**GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO**

**UGEL LA
CONVENCIÓN**



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

- ✓ El postulante para adjudicarse las vacantes con cargo de profesor coordinador de ODEC, profesor coordinador de ONDEC, profesor coordinador de PRONOEI, profesor en CRAEI, profesor coordinador en CRAEI, debe cumplir con los requisitos de formación académica y experiencia, señalados en el anexo 6 de la presente norma.

Profesor Coordinador en PRONOEI	Primero	Título de Profesor en Educación Inicial o Licenciado en Educación Inicial y experiencia mínima de 3 años en aula como docente en el nivel inicial o en el cargo de Profesor Coordinador.
	Segundo	Título de Profesor o Licenciado en Educación, más un Título de Segunda Especialidad en Educación Inicial y experiencia mínima de 3 años en aula como docente en el nivel inicial o en el cargo de Profesor Coordinador

V. IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- ✓ Haber sido sancionado administrativamente por falta muy grave bajo cualquier marco normativo, en los últimos cinco (5) años.
- ✓ Haber sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, salvo haya transcurrido como mínimo, dos (2) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
- ✓ Haber sido sancionado administrativamente con acto resolutivo por las entidades competentes bajo cualquier marco normativo con suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días calendarios, salvo haya transcurrido como mínimo, un (1) año desde que cumplió la sanción, hasta la inscripción al procedimiento al que postula.
- ✓ Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública. Estar incluido en el RNSSC.
- ✓ Haber sido sentenciado por delito doloso con carácter de cosa juzgada.
- ✓ Haber sido sentenciado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas. Haber sido sentenciado por cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 y la Ley N° 30794.
- ✓ Haber sido condenado por cualquiera de los delitos previstos en el artículo 2 de la Ley N° 30901.
- ✓ Tener vigente una medida de separación preventiva o retiro de una IE al momento de la postulación o adjudicación.
- ✓ Encontrarse inmerso en impedimento legal o judicial que imposibilite hacer labor efectiva del servicio docente.
- ✓ Estar cumpliendo una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada que afecte el cumplimiento efectivo de la jornada laboral de la plaza que se adjudique.
- ✓ Habérsele resuelto su contrato por encontrarse inmerso en alguna de las causales establecidas en los literales o), p) y r) del numeral 30.1 del artículo 30 de la presente norma, en el año en el cual se desea contratar.
- ✓ El postulante acredita no estar incurso en ningún impedimento para su postulación con la presentación de las declaraciones juradas, debidamente llenadas y firmadas, según formatos establecidos en los anexos 8 y 11 de la presente norma.

COMITÉ DE CONTRATO DOCENTE 2024